

## Colombia

### ANÁLISIS MARCO LEGAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES

El marco jurídico ambiental colombiano en la Constitución Política de Colombia considerada una de las más verdes de América Latina y lo establecido en la Ley 99 de 1993. La Constitución Política de Colombia, en el artículo 267 establece que:

*“El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación y Dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la ley.... La vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales. En los casos excepcionales, previstos por la ley, la Contraloría podrá ejercer control posterior sobre cuentas de cualquier entidad territorial”*

Tal y como se deriva de la norma transcrita, los servidores públicos en ejercicio de su función deben tener en cuenta la valoración de los costos ambientales, lo cual hace parte de la denominación "gestión fiscal".

Asimismo, para promover la institucionalidad ambiental en el país, en 1997 El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial formuló y adoptó la *Política Nacional de Producción más Limpia* como una respuesta que buscaba prevenir la contaminación en su lugar origen, en vez de aliviarla una vez generada, con resultados significativos para la construcción de las posibilidades reales de sostenibilidad y competitividad sectorial<sup>1</sup>. En el año 2002 expidió el Plan Estratégico Nacional de Mercados Verdes. Estos marcos institucionales sentaron las bases de la gestión ambiental en Colombia y permitieron distintas iniciativas alrededor del país.

En 2010 la Política de Producción más Limpia fue revaluada para involucrar el concepto de consumo sostenible. La nueva *“Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible”* se orienta a cambiar los patrones insostenibles de producción y consumo por parte de los diferentes sectores de la sociedad nacional, lo que contribuirá a reducir la contaminación, conservar los recursos, favorecer la integridad ambiental de los bienes y servicios y

<sup>1</sup> [http://www.crc.gov.co/files/Respel/Politica\\_PL.pdf](http://www.crc.gov.co/files/Respel/Politica_PL.pdf)

estimular el uso sostenible de la biodiversidad como fuentes de la competitividad empresarial y de la calidad de vida. A su vez, esta política responde a los compromisos adquiridos de manera voluntaria por el país en el marco del Proceso de Marrakech<sup>2</sup> el cual es impulsado por la Organización de Naciones Unidas -ONU, para dar cumplimiento al capítulo III del plan de implementación de la Cumbre Mundial de Johannesburgo (2002). Este mismo proceso reafirma y busca avanzar más allá de la Agenda 21, que dio inicio a un proceso internacional orientado al estímulo de una producción más limpia, a partir de la Cumbre de la Tierra, organizada por la misma ONU en el año de 1992. La nueva *Política Nacional Colombiana de Producción y Consumo Sostenible* es el marco ambiental para las acciones de compras sostenibles en Colombia.

Existen diversas políticas, decretos y demás disposiciones que tienen relación al tema de Compras Públicas Sostenibles en Colombia, las cuales se relacionan en su totalidad en el Anexo 3, y se han resumido las principales en la Tabla No 1. Cabe destacar la intención del gobierno de generar un “Programa de Ahorro y Uso Eficiente de Energía” (PROURE) del cual se han desprendido diferentes normas en torno a las compras de elementos consumidores de energía con especial énfasis en los bombillos.

**Tabla 1. Resumen de políticas normas, resoluciones y/o decretos relacionados con las compras públicas sostenibles en Colombia**

POLÍTICA O NORMAS	Elementos que se destacan para las Compras Publicas Sostenibles
<i>Política Nacional de Prevención y Control de la Contaminación del Aire (2010)</i>	Busca impulsar la gestión de la calidad de aire en el corto, mediano y largo plazo, con el fin de alcanzar los niveles de calidad del aire adecuados para proteger la salud y el bienestar humano, en el marco del desarrollo sostenible. Establece los lineamientos para el diseño y ejecución de estrategias nacionales y locales para la prevención y el control de la contaminación del aire. Asimismo define los principios e instrumentos de política pública que permitan

<sup>2</sup> El proceso de Marrakech se origina desde las agencias internacionales: Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente -PNUMA y el Departamento Económico y Social de las Naciones Unidas -UNDESA y tiene como fin el promover el cambio de patrones de producción y consumo hacia prácticas más sostenibles. El llamado *Proceso Global*, cuenta con una activa participación de gobiernos nacionales, agencias de desarrollo, sector privado, sociedad civil y otras contrapartes. Su primera reunión internacional dedicada al desarrollo de un *marco de programas* a 10 años en consumo y producción sostenibles – (10YFP por sus nombre en inglés) se realizó en Marrakech, Marruecos, en junio de 2003, y por esa razón se denomina “Proceso de Marrakech”. <http://www.pnuma.org/industria/consumo/marrakech.htm>

	gestionar y manejar en recurso aire en las áreas urbanas y rurales.
<i>Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico (2010)</i>	Cuyo objeto es promover el manejo y desarrollo coordinado del agua en interacción con los demás recursos naturales, maximizando el bienestar social y económico resultante, de manera equitativa, sin comprometer la sostenibilidad de los ecosistemas vitales.
<i>Política de gestión ambiental urbana (2008)</i>	El objetivo es establecer directrices para el manejo sostenible de las áreas urbanas, definiendo el papel y alcance e identificando recursos e instrumentos de los diferentes actores involucrados, de acuerdo con sus competencias y funciones, con el fin de armonizar la gestión, las políticas sectoriales y fortalecer los espacios de coordinación interinstitucional y de participación ciudadana, para contribuir a la sostenibilidad ambiental urbana y a la calidad de vida de sus pobladores, reconociendo la diversidad regional y los tipos de áreas urbanas en Colombia.
<i>Resolución 180606 de 2008 del Ministerio de Minas y Energía por la cual se especifican los requisitos técnicos que deben tener las fuentes lumínicas de alta eficacia usadas en sedes de entidades públicas.</i>	Esta resolución tiene por objeto determinar las especificaciones técnicas mínimas aceptadas en la sustitución y uso de fuentes lumínicas en los edificios que sean sede de entidades públicas de cualquier orden, independientemente de quien ostente la propiedad del inmueble.
<i>Resolución 909 de 2008</i>	Tiene por objeto establecer los niveles de emisión de contaminantes a la atmosfera por fuentes fijas. Adopta los procedimientos de medición de emisiones para fuentes fijas y reglamenta los convenios de reconversión a tecnologías limpias. Aplica para las actividades industriales, los equipos de combustión externa, instalaciones de incineración y hornos crematorios.
<i>Decreto 2331 de 2007 por el cual se establece una medida tendiente al uso racional y eficiente de la energía</i>	Este Decreto tiene por objeto la utilización o sustitución en los edificios cuyos usuarios sean entidades oficiales de cualquier orden, de todos los bombillos incandescentes por bombillos ahorradoras específicamente Lámparas

<i>eléctrica.</i>	Fluorescentes Compactas (LFC) de alta eficiencia.
<i>Política Ambiental para la gestión integral de residuos o desechos peligrosos (2005)</i>	Busca, en el marco de la gestión integrada del ciclo de vida, prevenir la generación de los residuos peligrosos y promover el manejo ambientalmente adecuado de los que se generen, con el fin de minimizar los riesgos sobre la salud humana y el ambiente contribuyendo al desarrollo sostenible.
<i>Ley 697 de 2001 “Mediante la cual se fomenta el uso racional y eficiente de la energía, se promueve la utilización de energías alternativas y se dictan otras disposiciones”,</i>	Declaró el Uso Racional y Eficiente de la Energía (URE) como un asunto de interés social, público y de conveniencia nacional. Lo reglamenta en decretos sucesivos.
<i>Política para la gestión integral de los residuos (1997).</i>	Su propósito es impedir o minimizar los riesgos para los seres humanos y el medio ambiente que ocasionan los residuos sólidos y peligrosos, y en especial minimizar la cantidad o peligrosidad de los que llegan a los sitios de disposición final.
<i>Artículo 424-5 numeral 4 del Estatuto Tributario sobre la exención de IVA Ambiental</i>	Quedan excluidos del impuesto sobre las ventas los equipos y elementos nacionales o importados que se destinen a la construcción, instalación, montaje y operación de sistemas de control y monitoreo, necesarios para el cumplimiento de las disposiciones, regulaciones, y estándares ambientales vigentes, para lo cual deberá acreditarse tal condición ante el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial

Fuente: Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, elaboración propia.

Como se destaca en el cuadro anterior, Colombia se ha consolidado como un país que cuenta con el marco institucional para promover desde el Gobierno Nacional el Desarrollo Sostenible que le permite ejecutar iniciativas que permitan disminuir el impacto ambiental y sus consecuencias sociales. En este contexto nacional y en el marco institucional vigente, las Compras Públicas Sostenibles fortalecen una de las ocho estrategias para alcanzar las metas establecidas en la *Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible*, bajo la cual se incluirán criterios de sostenibilidad ambiental en los procedimientos de compras.

En el anexo 3, encontrará un compendio integral de las demás normas ambientales que fortalecen el tema de Compras Públicas Sostenibles.

El Centro Nacional de Producción Más Limpia y Tecnologías Ambientales contrató un estudio bajo el cual se realizó el “Análisis del marco legal colombiano y políticas nacionales para evaluar limitación y posibilidades de incluir Compras Públicas Sostenibles”<sup>3</sup>. Con base en ese documento se hace una breve revisión sobre el marco legal vigente para lograr Compras Públicas Sostenibles en el país.

Colombia cuenta con un Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007, cuyo propósito se dirige a establecer las condiciones y requisitos a las cuales se debe someter las entidades estatales, los servidores públicos y los particulares adelantar los procesos de selección de contratistas para celebrar, ejecutar, terminar y liquidar los denominados contratos estatales. Asimismo consagró como principios de la contratación estatal la transparencia, economía, responsabilidad, principio del equilibrio financiero y de la ecuación contractual, principio de la selección objetiva, y los principios rectores de la administración pública, buena fe, moralidad, eficiencia administrativa, e interés general entre otros. Frente a las entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación, de la Administración Pública, estableció que en desarrollo de su actividad contractual, deberán aplicar los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de la que trata los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, así como el régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos en la Ley para contratar.

El Estatuto, separa los requisitos en: habilitantes (experiencia, capacidad jurídica, financiera y organizacional) del proponente, los cuales son verificados por medio del Registro Único de Proponentes; de los requisitos de la oferta cuyos criterios de evaluación y ponderación son definidos de manera precisa en los pliegos de condiciones. De esta forma, la competencia recae únicamente sobre las características de la oferta, evitando adicionalmente direccionamiento de los procesos. Se establece además, la posibilidad de corregir errores no sustanciales de los requisitos habilitantes en las propuestas con el fin de evitar el rechazo de ofertas por estos motivos.

---

<sup>3</sup> Análisis del marco legal colombiano y políticas nacionales para evaluar limitación y posibilidades de incluir Compras Públicas Sostenibles. Rosángela Calle. Centro Nacional de Producción más Limpia y Tecnologías Ambientales. 2010.

En este sentido se privilegió la transparencia prohibiendo el cobro de pliegos y permitiendo mayor participación. Se establecieron mayores elementos de publicidad con el objeto de permitir una mayor participación ciudadana en la Contratación Pública; recoger observaciones de la sociedad civil, y personas interesadas; obtener opiniones técnicas de los proponentes; y fortalecer el principio de la planeación. Se creó el Sistema Electrónico para la Contratación Pública<sup>4</sup> (SECOP) para integrar la información contractual pública, el cual sirve como único punto de ingreso de información y generación de reportes con el objetivo de realizar compras públicas más eficientes, encaminado hacia una Contratación Pública por medios electrónicos.

Asimismo, la normatividad permite la promoción de la contratación como un instrumento de desarrollo económico y social, promoviendo la mano de obra local y la contratación con Mipymes y de los grupos marginados o discriminados que se asocien bajo esta modalidad, de esta forma en los procesos de selección cuya cuantía sea igual o inferior a 750 salarios mínimos legales vigentes, existe la posibilidad de que la convocatoria se cierre exclusivamente a Mipymes, si se cumplen con los requisitos previstos en las normas reglamentarias.

De acuerdo al estudio legal desarrollado por el Centro Nacional de Producción más Limpia y Tecnologías Ambientales, los principios generales de la contratación pública en Colombia y de la jurisprudencia de la Corte Constitucional y del Consejo de Estado no se detectan mayores obstáculos para incorporar criterios de sostenibilidad en las compras públicas.

En desarrollo del principio de selección objetiva, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, obliga a las entidades a hacer la selección del ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, utilizando los factores de escogencia y calificación acordes con los siguientes criterios:

1. Los requisitos habilitantes no otorgan puntaje y por ende no se puede considerar factores de escogencia y calificación, salvo la excepción expresa consagrada en el numeral 4 del artículo 5 para la validación de experiencia de los consultores.

---

<sup>4</sup> El Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP – es un sistema gerencial basado en una herramienta tecnológica de apoyo a la contratación pública que integra los sistemas de información actuales, facilitando información sobre estos procesos y entregando a las entidades estatales herramientas para modernizar y optimizar la gestión contractual. [http://programa.gobiernoenlinea.gov.co/apc-aa-files/5854534aee4eee4102f0bd5ca294791f/Documento\\_General\\_SECOP.pdf](http://programa.gobiernoenlinea.gov.co/apc-aa-files/5854534aee4eee4102f0bd5ca294791f/Documento_General_SECOP.pdf)

2. Son factores de escogencia y calificación los aspectos técnicos y económicos de selección los cuales deben tener una ponderación precisa y detallada en el pliego de condiciones a través de puntajes.
3. En los procesos de selección para la contratación de obra pública no puede considerarse factor de escogencia y calificación el menor plazo ofrecido.
4. En los procesos de selección para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización el único factor de escogencia y calificación es el menor precio ofrecido.
5. En los procesos de selección de consultores los factores de escogencia y calificación deben valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto y no se puede en ningún caso incluir el precio como factor de escogencia.

En este contexto en los procesos de contratación las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán incluir factores de escogencia y calificación teniendo en cuenta las reglas anteriormente mencionadas, criterios de sostenibilidad o condiciones técnicas que involucren aspectos sociales, económicos y ambientales en la presentación de las ofertas. En este sentido aunque no se incluyen criterios de sostenibilidad de forma explícita, la normativa deja abierta la posibilidad de incorporarlas en las especificaciones técnicas de los pliegos, lo anterior, sin perjuicio de la posibilidad que el Gobierno Colombiano impulse una reforma legal que incluya expresamente la exigibilidad de criterios de sostenibilidad cuando las condiciones reales del mercado lo permitan.

De la misma manera, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública establece el deber de tener en cuenta los principios de la gestión fiscal para el desarrollo de la gestión contractual de la entidad, lo cual comprende el proceso de selección, la ejecución del contrato y la etapa post contractual. Por lo anterior, en ejercicio del principio de selección objetiva aunado al de gestión fiscal consistente en la valoración de los costos ambientales, las entidades deben establecer en los pliegos de condiciones especificaciones técnicas para los bienes y servicios que desean adquirir, teniendo en cuenta la valoración de los costos ambientales y con la plena posibilidad de incorporar criterios de sostenibilidad en atención a dicha valoración.

En todo caso, dicha incorporación, realizada bajo el marco del ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, es potestativo de la entidad que adelante el respectivo proceso de contratación; sin perjuicio de las obligaciones legales que en materia

de sostenibilidad existan como el cumplimiento de la Resolución 180606 del 2008 del Ministerio de Minas y Energía.

Los criterios en los procedimientos de contratación alcanzan tanto a las actuaciones previas a la contratación (determinación del objeto de contrato), como al procedimiento de contratación en sí (selección y requisitos de capacidad técnica), así como a la propia adjudicación (valoración de la oferta más ventajosa) y a la ejecución del contrato (condiciones de ejecución). Lograr incorporar criterios de sostenibilidad en cada una de estas etapas será fundamental en el éxito de lograr generar Compras Públicas Sostenibles en donde se evalúe y se aprenda a medir los requisitos técnicos desde parámetros de calidad y sostenibilidad.



### **ANEXO 3. REGLAMENTACIÓN AMBIENTAL QUE IMPULSA LAS COMPRAS PÚBLICAS SOSTENIBLES EN COLOMBIA**

#### **I. MARCO LEGAL**

##### **1.1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA**

Dentro de los artículos que respaldan el desarrollo de Compras Públicas Sostenibles en el marco de contratación vigente contamos con:

***ARTÍCULO 209:** La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.....*

***ARTÍCULO 267.** El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación y Dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la ley.... La vigilancia de la gestión fiscal del Estado incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía, la equidad y la valoración de los costos ambientales. En los casos excepcionales, previstos por la ley, la Contraloría podrá ejercer control posterior sobre cuentas de cualquier entidad territorial*

En Colombia la sostenibilidad ha sido contemplada en la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8, 78, 79, 80 y 81, los cuales consagran el derecho a un ambiente sano, la utilización racional de los recursos naturales, el control de calidad de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad:

***ARTICULO 8.** Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.*

***ARTICULO 78.** La ley regulará el control de calidad de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad, así como la información que debe suministrarse al público en su comercialización.*

*Serán responsables, de acuerdo con la ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios*

*El Estado garantizará la participación de las organizaciones de consumidores y usuarios en el estudio de las disposiciones que les conciernen. Para gozar de este derecho las organizaciones deben ser representativas y observar procedimientos democráticos internos.*

**ARTICULO 79.** *Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.*

**ARTICULO 80.** *El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.*

*Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.*

*Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.*

**ARTICULO 81.** *Queda prohibida la fabricación, importación, posesión y uso de armas químicas, biológicas y nucleares, así como la introducción al territorio nacional de residuos nucleares y desechos tóxicos.*

*El Estado regulará el ingreso al país y la salida de él de los recursos genéticos, y su utilización, de acuerdo con el interés nacional”.*

Dentro del marco de las relaciones internacionales e integración, la Constitución Política determina en los artículos 9 y 226, los fundamentos de las relaciones exteriores del Estado y los principios reguladores en la internacionalización de las relaciones:

**“ARTÍCULO 9.** *Las relaciones exteriores del Estado se fundamentan en la soberanía nacional, en el respeto a la autodeterminación de los pueblos y en el*

*reconocimiento de los principios del derecho internacional aceptados por Colombia.*

*De igual manera, la política exterior de Colombia se orientará hacia la integración latinoamericana y del Caribe”.*

**ARTÍCULO 226.** *Asimismo establece en el artículo 226 como principios reguladores: “El Estado promoverá la internacionalización de las relaciones políticas, económicas, sociales y ecológicas sobre bases de equidad, reciprocidad y conveniencia nacional”.*

## **1.2. LEYES**

Como antecedente del marco legal que establece y regula el sistema institucional ambiental se encuentra el **Decreto Ley 2811 de 1974** “Código de Recursos Naturales” y sus múltiples decretos reglamentarios, generando el cuerpo normativo ambiental del país. Con posterioridad, en la Constitución Política de Colombia, el país definió los derechos y deberes ambientales y por último con la expedición de la Ley 99 de 1993, se fortalece la gestión ambiental en Colombia, enfatizando el tema ambiental en la sociedad civil y la administración pública.

Desde el punto de vista de la sostenibilidad ambiental la **Ley 99 de 1993** brinda elementos importantes para la gestión ambiental.

La participación ciudadana en las diferentes instancias de toma de decisión, ha permitido establecer a partir del concepto de desarrollo sostenible, políticas, regulaciones, programas y proyectos.

**“ARTÍCULO 1.** *Principios Generales Ambientales. La política ambiental colombiana seguirá los siguientes principios generales.*

*1. El proceso de desarrollo económico y social del país se orientará según los principios universales y del desarrollo sostenible contenidos en la declaración de Río de Janeiro de Junio de 1992 sobre Medio Ambiente y Desarrollo. (...)*

**ARTÍCULO 3.** *Del concepto de desarrollo sostenible. Se entiende por desarrollo sostenible el que conduzca al crecimiento económico, a la elevación de la calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base de recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar el medio ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para la satisfacción de sus propias necesidades.*

**ARTÍCULO 4. Sistema Nacional Ambiental, SINA.** *El Sistema Nacional Ambiental SINA, es el conjunto de orientaciones, normas, actividades, recursos, programas e instituciones que permiten la puesta en marcha de los principios generales ambientales contenidos en esta Ley. Estará integrado por los siguientes componentes:*

- 1) Los principios y orientaciones generales contenidos en la Constitución Nacional, en esta Ley y en la normatividad ambiental que la desarrolle.*
- 2) La normatividad específica actual que no se derogue por esta ley y la que se desarrolle en virtud de la Ley.*
- 3) Las entidades del Estado responsables de la política y de la acción ambiental, señaladas en la Ley.*
- 4) Las organizaciones comunitarias y no gubernamentales relacionadas con la problemática ambiental.*
- 5) Las fuentes y recursos económicos para el manejo y la recuperación del medio ambiente.*
- 6) Las entidades públicas, privadas o mixtas que realizan actividades de producción de información, investigación científica y desarrollo tecnológico en el campo ambiental. (...)"*

Así mismo, encontramos la **Ley 373 de 1997**, por se establece el programa para uso eficiente y ahorro del agua.

De igual forma, se encuentra la **Ley 697 2001**, que fomenta el uso racional y eficiente de energía. Este Ministerio trabaja de manera coordinada con el Ministerio de Minas y Energía para que se tengan en cuenta en las prácticas y tecnologías que promuevan la iluminación eficiente consideraciones ambientales.

Por último con el fin de establecer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales, encontramos la ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos y los decretos reglamentarios.

### **1.3. DECRETOS Y RESOLUCIONES**

Sobre la legislación expedida por el Ministerio de Minas y Energía relacionada con la eficiencia energética en iluminación, se tiene conocimiento de la siguiente reglamentación:

- **Resolución 541 de 1994:** Por medio de la cual se regula el cargue, descargue, transporte, almacenamiento y disposición final de escombros, materiales, elementos, concretos y agregados sueltos, de construcción, de demolición y capa orgánica, suelo y subsuelo de excavación.
- **Decreto 2532 de 2001:** Por el cual se reglamenta el numeral 4 del artículo 424-5 y el literal f) del artículo 428 del Estatuto Tributario.
- **Decreto 1713 de 2002:** Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994, la Ley 632 de 2000 y la Ley 689 de 2001, en relación con la prestación del servicio público de aseo, y el Decreto Ley 2811 de 1974 y la Ley 99 de 1993 en relación con la Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- **Resolución 1488 de 2003:** Por la cual se establecen los requisitos, las condiciones y los límites máximos permisibles de emisión, bajo los cuales se debe realizar la disposición final de llantas usadas y nuevas con desviación de calidad, en hornos de producción de clinker de plantas cementeras.
- **Resolución 1555 de 2005:** Por la cual se reglamenta el uso del sello ambiental colombiano.
- **Resolución 1023 de 2005:** Por la cual se adoptan guías ambientales como instrumento de autogestión y autorregulación.
- **Decreto 3172 de 2003:** Por medio del cual se reglamenta el artículo 158-2 del Estatuto Tributario
- **Decreto 2331 de 2007:** Ordena a las entidades públicas en todo el territorio nacional la sustitución de bombillos incandescentes por bombillos fluorescentes compactos.
- **Resolución 427 de 2007:** Por la cual se prohíbe la fabricación. Importación, distribución y comercialización de detergentes que contengan fósforo por encima de los límites máximos establecidos.
- **Resolución 1652 de 2007:** Por la cual se prohíbe la fabricación e importación de equipos y productos que contengan o requieran para su producción u operación las sustancias agotadoras de la capa de ozono listadas en los Anexos A y B del Protocolo de Montreal, y se adoptan otras determinaciones.
- **Resolución 0693 de 2007:** Por la cual se acepta un plan de gestión de devolución de productos post-consumo de plaguicidas.

- **Resolución 978 de 2007:** Por la cual se establece la forma y requisitos para presentar ante el Ministerio de Ambiente, Vivienda y desarrollo Territorial las solicitudes de acreditación para obtener la certificación de que tratan los artículos 424-5 numeral 4 y 428 literales f) e i) del estatuto tributaria, con miras a obtener la exclusión de impuestos sobre las ventas correspondientes.
- **Decreto 895 de 2008:** Ordena a las entidades públicas en todo el territorio nacional la sustitución de bombillos de baja eficacia lumínica por bombillos de la más alta eficacia lumínica disponibles en el mercado.
- **Resolución 180606 de 2008:** Especifica los requisitos técnicos que deben tener las fuentes lumínicas de alta eficacia usada en sedes de entidades públicas.
- **Decreto 3450 de 2008:** Prohíbe, a partir del 1 de enero de 2011, la importación, distribución y comercialización de bombillos de baja eficacia en todo el territorio nacional.
- **Decreto 1299 De 2008:** Por el cual se reglamenta el Departamento de Gestión Ambiental de las empresas a nivel industrial y se dictan otras disposiciones.
- **Resolución 0372 de 2009:** Por la cual se establecen los elementos que deben contener los Planes de Gestión de Devolución de Productos Post-consumo de Baterías Usadas Plomo Acido, y se adoptan otras disposiciones.
- **Resolución 0503 de 2009:** Por la cual se aclara la Resolución 0372 de 2009 Por la cual se establecen los elementos que deben contener los Planes de Gestión de Devolución de Productos Post-consumo de Baterías Usadas Plomo Acido, y se adoptan otras disposiciones.
- **Resolución 0371 de 2009:** Obligación a importadores y fabricantes de medicamentos de establecer planes de gestión de devolución de productos post-consumo de fármacos o medicamentos vencidos.
- **Resolución 180540 de 2010:** Modifica el Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP, se establecen los requisitos de eficacia mínima y vida útil y se dictan otras disposiciones.
- **Resolución 1151 del 2010:** Por el cual se establecen los Sistemas de recolección selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Bombilla y se adoptan otras disposiciones.
- **Resolución 1297 de 2010:** Por el cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Pilas y/o Acumuladores y se adoptan otras disposiciones.

- **Resolución 1512 de 2010:** Por el cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Residuos de Computadores y/o periféricos y se adoptan otras disposiciones.
- **Resolución 1457 de 2010:** Por el cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de llantas usadas y se adoptan otras disposiciones.
- **Resolución 1023 de 2010:** Por la cual se adopta el protocolo para el monitoreo y seguimiento del Subsistema de Información sobre Uso de Recursos Naturales Renovables-SIUR para el sector manufacturero y se dictan otras disposiciones.

#### 1.4. OTROS INSTRUMENTOS

##### 1.4.1. POLITICAS

**Política de Gestión Ambiental Urbana (2008):** El objetivo es establecer directrices para el manejo sostenible de las áreas urbanas, definiendo el papel y alcance e identificando recursos e instrumentos de los diferentes actores involucrados, de acuerdo con sus competencias y funciones, con el fin de armonizar la gestión, las políticas sectoriales y fortalecer los espacios de coordinación interinstitucional y de participación ciudadana, para contribuir a la sostenibilidad ambiental urbana y a la calidad de vida de sus pobladores, reconociendo la diversidad regional y los tipos de áreas urbanas en Colombia.

**Política de Producción y Consumo Sostenible (2010):** se orienta a cambiar los patrones insostenibles de producción y consumo por parte de los diferentes sectores de la sociedad nacional, lo que contribuirá a reducir la contaminación, conservar los recursos, favorecer la integridad ambiental de los bienes y servicios y estimular el uso sostenible de la biodiversidad como fuentes de la competitividad empresarial y de la calidad de vida. A su vez, esta política responde a los compromisos adquiridos de manera voluntaria por el país en el marco del Proceso de Marrakech<sup>5</sup> el cual es impulsado por la Organización de Naciones Unidas - ONU, para dar cumplimiento al capítulo III del plan de implementación de la Cumbre Mundial de Johannesburgo (2002). Este mismo proceso reafirma y busca avanzar más allá de la Agenda 21, que dio inicio a un proceso internacional orientado al estímulo de una producción más limpia, a partir de la Cumbre de la Tierra, organizada

---

<sup>5</sup> El proceso de Marrakech se origina desde las agencias internacionales: Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente -PNUMA y el Departamento Económico y Social de las Naciones Unidas -UNDESA y tiene como fin el promover el cambio de patrones de producción y consumo hacia prácticas más sostenibles. El llamado *Proceso Global*, cuenta con una activa participación de gobiernos nacionales, agencias de desarrollo, sector privado, sociedad civil y otras contrapartes. Su primera reunión internacional dedicada al desarrollo de un *marco de programas* a 10 años en consumo y producción sostenibles – (10YFP por sus nombre en inglés) se realizó en Marrakech, Marruecos, en junio de 2003, y por esa razón se denomina “Proceso de Marrakech”. <http://www.pnuma.org/industria/consumo/marrakech.htm>

por la misma ONU en el año de 1992. La nueva Política Colombiana de Producción y Consumo sostenible es el marco ambiental para las acciones de compras sostenibles en Colombia.

Una de las estrategias de la Política de Producción y Consumo Sostenible es:

Compras responsables de productos y servicios Esta estrategia se desarrolla a través de acciones instrumentales como las que se enumeran a continuación:

Fortalecer los instrumentos económicos existentes y desarrollar nuevos que promuevan la producción y el consumo sostenible. 2) Promover entre proveedores y consumidores de bienes y servicios sostenibles, el uso de auto-declaraciones y/o certificaciones ambientales como el Sello Ambiental Colombiano, entre otras. 3) Preparar y adoptar guías de especificaciones técnicas de las características de los bienes, servicios y negocios sostenibles. 4) Definir, reglamentar e implementar un plan de contratación pública sostenible con base en un sistema de información verificable, precisa y no engañosa de la calidad ambiental de los bienes y servicios sostenibles. 5) Desarrollar una plataforma de divulgación pública de información sobre productos, servicios y proveedores sostenibles.

***Política para la Gestión Integrada de los Residuos Sólido:*** *Impedir o minimizar los riesgos para los seres humanos y el medio ambiente que ocasionan los residuos sólidos y peligrosos, y en especial minimizar la cantidad o peligrosidad de los que llegan a los sitios de disposición final.*

***Política de Residuos Peligrosos:*** *Prevenir la generación de los RESPEL y promover el manejo ambientalmente adecuado de los que se generen, con el fin de los que se generen, con el fin de minimizar los riesgos sobre la salud humana y el ambiente contribuyendo al desarrollo sostenible.*

**Política Nacional de prevención y contaminación del aire (2008):** Busca impulsar la gestión de la calidad de aire en el corto, mediano y largo plazo, con el fin de alcanzar los niveles de calidad del aire adecuados para proteger la salud y el bienestar humano, en el marco del desarrollo sostenible. Establece los lineamientos para el diseño y ejecución de estrategias nacionales y locales para la prevención y el control de la contaminación del aire. Asimismo define los principios e instrumentos de política pública que permitan gestionar y manejar en recurso aire en las áreas urbanas y rurales.

#### **1.4.2. NORMAS TÉCNICAS**

En cuanto a la implementación del sello ambiental colombiano, como un instrumento de diferenciación de productos y servicios amigables con el ambiente se han elaborado 8 normas técnicas:



**NTC5714\_** Etiquetas ambientales tipo I. Sello Ambiental Colombiano. Criterios ambientales para artesanías y otros productos del diseño elaborados en fibras de cañaflecha con tecnología artesanal.

**NTC5720-** Etiquetas ambientales tipo I. Sello Ambiental Colombiano. Criterios ambientales para tableros y celdas para alojar equipos eléctricos y electrónicos de baja y media tensión.

**NTC5757-** Etiquetas ambientales tipo I. Sello Ambiental Colombiano. Criterios ambientales para aparatos sanitarios de alta eficiencia.

**NTC5585\_** Etiquetas ambientales tipo I. Sello Ambiental Colombiano. Criterios para aceites lubricantes para motores de dos tiempos a gasolina

**NTC5131\_** Etiquetas ambientales tipo I. Sello Ambiental Colombiano. Criterios para productos detergentes de limpieza.

**NTC5133\_** Etiquetas ambientales tipo I. Sello Ambiental Colombiano. Criterios para establecimientos de alojamiento y hospedaje.

**NTC5517\_** Etiquetas ambientales tipo I. Sello Ambiental Colombiano. Criterios Ambientales para embalajes, empaques, cordeles, hilos, sogas, y telas de fibra de fique

**NTC5637\_** Etiquetas ambientales tipo I. Sello Ambiental Colombiano. Criterios Ambientales para artesanías, manualidades, hilos, telas y otros productos del diseño, elaborados en fibras de fique con tecnología artesanal.

### **1.4.3. CONVENIOS Y ACUERDO INTERNACIONALES**

Los abordajes más recientes en materia de desarrollo sustentable se basan entre otros, en el cambio de los patrones de producción y consumo.

La Cumbre Mundial para el Desarrollo Sostenible de 2002 puso de manifiesto la necesidad de acercarse hacia un nuevo paradigma, donde el desarrollo resulte más equitativo y respetuoso del medio ambiente y los recursos naturales.

En 2003 se dio inicio al Proceso de Marrakech, en respuesta al llamado del Plan de Implementación de Johannesburgo (PIJ), de la Cumbre Mundial de Desarrollo Sustentable, en donde se solicita a todos los países miembros modificar los actuales patrones insostenibles de producción y consumo, a través de la promoción de programas marco que apoyen iniciativas nacionales y regionales en consumo y producción sustentables.

En la cumbre mundial sobre desarrollo sostenible realizada en Johannesburgo en 2002, se hizo un llamado a la administración pública para que tuviera en cuenta el desarrollo sostenible en la planificación del desarrollo nacional y local.

El proceso de Marrakech (Junio de 2003) se origina desde las agencias internacionales Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente y tiene como fin el promover el cambio de patrones de producción y consumo hacia prácticas más sostenibles.

El Proceso de Marrakech es un esfuerzo global para promover un consumo y producción sustentables. El Proceso responde a la llamada del Plan de Aplicación de Johannesburgo (2002) para desarrollar un Marco de Programas de 10 años (10 YFP) en apoyo a iniciativas regionales y nacionales que promueven el cambio hacia el consumo y producción sustentables. Los Grupos de Trabajo son iniciativas voluntarias dirigidas por gobiernos, que – en cooperación con varias otras organizaciones de países desarrollados y en desarrollo – se comprometen a llevar a cabo una serie de actividades concretas a nivel nacional o regional que promueven un cambio en las tendencias de consumo y producción sustentables<sup>i</sup>

En 2008, el gobierno suizo y el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) elaboraron un proyecto para implementar este método en 14 países de todo el mundo. Este proyecto, titulado Fortalecimiento de Capacidades para las compras públicas sustentables en los países en desarrollo es apoyado por la Comisión Europea, el Gobierno Suizo y la Organización de los países de habla francesa. En la actualidad está siendo implementado por el PNUMA y puesto a prueba en Mauricio, Túnez, Costa Rica, Colombia, Uruguay, Chile y Líbano

Como funciona este apoyo ?. En primer lugar, el país piloto evalúa el estado de sus compras públicas a través de un cuestionario en línea (evaluación de estado). En segundo lugar, se realiza un estudio legal para determinar el marco jurídico de las compras públicas en el país y analizar las posibilidades de integrar criterios sociales y medioambientales en las actividades de adquisición. En tercer lugar, un Análisis de Mercado se lleva a cabo a fin de definir las capacidades productivas existentes para los productos y servicios sostenibles y la sensibilidad potencial del mercado a las ofertas CPS. Después de completar con éxito estas tres acciones, el país piloto puede emprender el desarrollo de su política de CPS y poner en marcha un programa de Fortalecimiento de Capacidades para los funcionarios de Adquisiciones. Expertos del PNUMA, así como del GTM ayudarán a los países piloto en la aplicación del enfoque y harán seguimiento durante un año de la implementación de su política de CPS<sup>ii</sup>

Las conclusiones y recomendaciones de la V Reunión del Consejo de Expertos de Gobierno en Consumo y Producción Sustentables para América Latina y el Caribe reunida Cartagena de Indias, Colombia, 16 al 18 de septiembre de 2009 se estableció:

#### c. Las Compras Públicas Sostenibles:

- i. Promover un liderazgo político de alto nivel que impulse las compras públicas sustentables y que involucre e integre al organismo rector de las compras públicas nacionales.

- ii. Adoptar una estrategia de aplicación gradual para la incorporación de criterios ambientales y sociales en los procesos de contratación de bienes y servicios prioritarios.
- iii. Asegurar la inclusión y la sostenibilidad de las pequeñas y medianas empresas en los programas SPP mediante el establecimiento de medidas de política y los instrumentos específicos.
- iv. Establecer un mecanismo multisectorial que facilite la participación, evaluación y seguimiento de las compras públicas sustentables.

---

<sup>i</sup> <http://www.unep.fr/scp/marrakech> & <http://esa.un.org/marrakechprocess>

<sup>ii</sup> [www.unep.fr/scp/procurement/docsres/ProjectInfo/ProjectBrochures.pdf](http://www.unep.fr/scp/procurement/docsres/ProjectInfo/ProjectBrochures.pdf)